



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1153-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Las once y treinta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de **Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-132-004-2016**, derivado de la revisión al Rubro de Gastos Número Trescientos Sesenta y Dos (362), Combustibles y Lubricantes, financiado con fondos del Presupuesto General de la República y proyectos de cooperación Save the Children, Fondo Mundial y Noruega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Evaluar la estructura del control interno, aplicado por la División Administrativa Financiera al registro y control del Rubro de Gastos No 362, Combustibles y Lubricantes, financiados con fondos del presupuesto General de la República y proyectos de cooperación Save the Children, Fondo Mundial y Noruega; **b)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnica de Control Interno NTCI, para el sector público, emitida por la Contraloría General de la República y Normas de Control emitidas por la PDDH, aplicables; y **c)** La identificación de los Servidores y/o Ex Servidores Públicos responsables de los hallazgos de incumplimiento de ley, en caso de haberlos. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, determinamos algunas debilidades de control interno, siendo estas: **a)** Deficiencias y discrepancias en la documentación soporte de los comprobantes de cheques, rendiciones de cuentas que realizaron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1153-16

diferentes Delegados Territoriales de la PDDH y expedientes de la flota vehicular; y, **b)** Adquisición de lubricantes para motor de vehículos, utilizando fondos de caja chica; y, **2)** Los controles internos aplicados por la Dirección Administrativa Financiera de la PDDH, son efectivos y cumplen razonablemente con los procedimientos establecidos en las Normas Técnicas de Control Interno, para el sector público, emitidas por la Contraloría General de la República y Normas y procedimientos emitidas por la PDHH, aplicable a la gestión realizadas por el personal de la Dirección Auditada. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-132-004-2016**, derivado de la revisión al rubro de gastos número trescientos sesenta y dos (362), Combustibles y Lubricantes, financiado con Fondos del Presupuesto General de la República y proyectos de cooperación Save the Children, Fondo Mundial y Noruega, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)**; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Seis (1,006) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.

Presidente Del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/LARC/Brenda